

vo Banco, S. A., con un capital social de 1.600 millones de pesetas y domicilio en la plaza de Madrid.

El Banco, cuya creación se autoriza por la presente resolución, no podrá dar comienzo a sus operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la vigente Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946, en tanto no se inscriba en el Registro de Bancos y Banqueros, dependiente del Banco de España, que procederá de oficio a dicha inscripción tan pronto se demuestre, mediante copia autorizada de la escritura fundacional, que la nueva Entidad cumple todos los requisitos que previenen las citadas normas legales y demás disposiciones de aplicación; condicionando su confirmación definitiva a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 63/1972, de 13 de enero.

Se faculta al Banco de España para comprobar la ejecución de la autorización concedida, quedando obligada la Entidad a enviar copia autorizada de su escritura de constitución y ejemplar duplicado de sus Estatutos, debidamente legalizados.

La Entidad que se autoriza deberá dar comienzo a sus operaciones en el plazo de un año, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1973.

MONREAL LUQUE

Excmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Gobernador del Banco de España.

ORDEN de 22 de enero de 1973 por la que se autoriza la creación del «Banco de Europa, S. A.».

Excmos. Sres.: Visto el escrito de fecha 24 de junio último, remitido por don Carlos Ferrer Salat, don Joaquín Boixareu Gimo, don Antonio Gallardo Ballart y don Rogelio Raichs Mill, en nombre propio y en el de un grupo fundador, para la creación de un Banco comercial, ajustado a los Estatutos legales señalados en el Decreto 1312/1963, de 5 de junio; en el Decreto 63/1972, de 13 de enero, y demás disposiciones concordantes, bajo la denominación social de «Banco de Europa, S. A.», con capital fundacional de 1.800 millones de pesetas y enclave en la plaza de Barcelona.

Visto que la documentación presentada por los interesados se halla ajustada a las normas que regulan las Entidades bancarias en general, y los Bancos comerciales en particular.

Visto que el proyecto de los Estatutos sociales se encuentra redactado dentro del marco legal de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, y que de la lectura de su Memoria se desprende han de orientar su actividad al desarrollo económico-social propuesto por el Gobierno, y estimándose natural la idoneidad y capacidad de los miembros encargados de la gestión y representación.

Visto el informe del Consejo Superior Bancario, y de conformidad con el informe y la propuesta favorable del Banco de España y de la Dirección General de Política Financiera, se autoriza la creación de un Banco comercial sujeto a los Estatutos legales contenidos en el Decreto 1312/1963, de 5 de junio; en el Decreto 63/1972, de 13 de enero, y demás disposiciones concordantes, que, con un capital fundacional de 1.800 millones de pesetas y enclave en la plaza de Barcelona, girará bajo la denominación social de «Banco de Europa, S. A.».

El Banco, cuya creación se autoriza en el presente acuerdo, no podrá dar comienzo a sus operaciones, según lo dispuesto en el artículo 38 de la vigente Ley de Ordenación Bancaria, en tanto no se inscriba en el Registro de Bancos y Banqueros, dependiente del Banco de España, que procederá, de oficio, a dicha inscripción tan pronto se demuestre, mediante copia autorizada de la escritura fundacional, que la nueva Entidad cumple todos los requisitos que previenen las citadas disposiciones legales; condicionando su confirmación definitiva a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 63/1972, de 13 de enero.

Se faculta al Banco de España para comprobar la ejecución de la autorización concedida, quedando obligada la Entidad a enviar copia autorizada de su escritura de constitución y ejemplar duplicado de sus Estatutos, debidamente legalizados.

La Entidad que se autoriza deberá dar comienzo a sus operaciones en el plazo de un año, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1973.

MONREAL LUQUE

Excmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Gobernador del Banco de España.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrada en Madrid el día 25 de enero de 1973.

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... 37865

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 110.000 pesetas cada una para los billetes números 37864 y 37866.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 37801 al 37900, ambos inclusive (excepto el 37865).

599 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ... 85

5.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ... 5

1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número ... 08173

Vendido en Ubeda, Madrid, Albacete, Santander, Málaga, Aranda de Duero, Reus, Zaragoza e Icod.

2 aproximaciones de 55.000 pesetas cada una para los billetes números 08171 y 08173.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 08101 al 08200, ambos inclusive (excepto el 08172).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número ... 44233

Vendido en Viladecans.

2 aproximaciones de 30.500 pesetas cada una para los billetes números 44232 y 44234.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 44201 al 44300, ambos inclusive (excepto el 44233).

1 premio de 250.000 pesetas para el billete número ... 13157

Vendido en Ceuta y Huelva.

1 premio de 250.000 pesetas para el billete número ... 35015

Vendido en Cangas de Onís, Roquetas de Mar, Santander, Badalona, Barcelona, Murcia, Córdoba y Valladolid.

1 premio de 250.000 pesetas para el billete número ... 52921

Vendido en Madrid.

10 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

3194 3240 9509

1.800 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

109	198	287	426	659	876
108	218	303	431	629	947
114	226	314	546	746	949
172	228	347	576	788	955
183	272	415	644	868	959

Esta lista comprende 8.725 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 87.250 premios, por un importe de 420.000.000 de pesetas.

Madrid, 25 de enero de 1973. El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace publico el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 6 de febrero de 1973.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de doce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras)	600.000
18 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	900.000
2.495 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyos dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.604	28.000.000

hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.
 Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.
 Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.
 Madrid, 25 de enero de 1973.— El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1950, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Cruz Martínez Arcija, María Pilar Martínez Hernández, Gemma de Jesús Guerrero Vicente, Carmen de la Mata Martín y Montserrat Hernández Magán.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de enero de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas en los términos municipales de Talavera de la Reina, Calera y Chozas, Gamonal, Torralba de Oropesa, Alcañizo, Oropesa, Lagartera por las obras del proyecto «CN V, de Madrid a Portugal por Badajoz, ensanche y mejora del firme, refuerzo de calzada, drenaje y pavimentación de arcenes, puntos kilométricos 125 al 150».

Por estar incluido el proyecto «CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz; ensanche y mejora del firme, refuerzo de calzada, drenaje y pavimentación de arcenes, puntos kilométricos 120 al 150», clave I-TO-246, en el Programa de Inversión del Plan de Desarrollo le es aplicable el artículo 42, apartado b), del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícita la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento arriba citado, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 17 de enero de 1973.—El Ingeniero Jefe.—553-E.

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 90 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a